

(R. C. de la C. 1227)

## RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 199 de 29 de diciembre de 2009, a los fines de otorgar flexibilidad para la utilización de los fondos reasignados extendiendo a cinco (5) años el término dispuesto para agotar el balance sobrante.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 199 de 29 de diciembre de 2009, fue aprobada para reasignar y autorizar a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) a utilizar un sobrante de novecientos ochenta y cuatro mil trece dólares con dieciocho centavos (\$984,013.18), del fondo constituido bajo la derogada Ley Núm. 59 de 9 de agosto de 1991, "Ley del Fondo para el Bienestar, la Seguridad y la Salud Ocupacional de los Trabajadores", para la contratación de recursos y gastos relacionados al ofrecimiento de adiestramientos a las agencias y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento a lo que fueron los fines originales del referido Fondo.

Esta Asamblea Legislativa determinó que para poder cumplir con el objetivo de aumentar el número de adiestramientos que ofrece ORHELA a los empleados del sistema público, a través de su División para el Desarrollo de Capital Humano (DDCH), (ahora denominada "Escuela de Educación Continua", en virtud de la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2010) era necesaria liberación de estos fondos y autorizar para que dicha agencia pudiese disponer de estos fondos en cumplimiento de su principio cardinal, el fortalecimiento del principio de mérito.

La R. C. Núm. 199, *supra*, dispuso en sus inicios que el uso de esta reasignación sería a razón de 50% anual hasta el Año Fiscal 2010-2011. No obstante, a la fecha de hoy dichos fondos aún no han sido agotados en su totalidad dado que la reestructuración interna de la Escuela de Educación Continua, a raíz de la aprobación de la Ley Núm. 6, *supra*, impidió cumplir con la exigencia de que se gastara 50% en los primeros seis meses de 2010 y otro 50% en el Año Fiscal 2010-2011. Por lo tanto, se hace necesario conceder flexibilidad a ORHELA para que pueda consumir la totalidad de los fondos que le fueron originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta 199, *supra*, extendiendo a cinco (5) años el término para agotar los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta Núm. 199 de 29 de diciembre de 2009 para que lea:

“Sección 3.-La ORHELA utilizará los fondos aquí reasignados a partir del Año Fiscal 2009-2010, hasta agotar la totalidad de cualquier balance remanente, exclusivamente para gastos relacionados al ofrecimiento de adiestramientos al personal del servicio público dentro de un plazo no mayor de cinco (5) años fiscales a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.”

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

.....  
*Presidenta de la Cámara*

.....  
*Presidente del Senado*

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
Certificaciones, Reglamentos, Registro  
de Notarios y Venta de Leyes  
Certifico que es copia fiel y exacta del original.  
**16 de agosto de 2011**



**Firma:** \_\_\_\_\_

Eduardo Arosemena Muñoz  
Secretario Auxiliar de Servicios